

RESOLUCIÓN No.

DF 2012

2 5 3UN. 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Mercaderes – Cauca.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución Nº 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado con número SNR2012ER028292, adicionado por correo electrónico del 25 de junio de 2.012 recibido en esta Superintendencia, el doctor JOSÉ BOLÍVAR BARRERA MATAGENSOY, como Notario Único del Círculo de Mercaderes – Cauca, solicita a esta Superintendencia la autorización del cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial, sumando 44 horas de la siguiente manera:

Martes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. Jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua en el municipio de Florencia. Sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Domingos y lunes compensatorios, cuando el lunes sea festivo se trasladará al martes.

De la verificación a los archivos que reposan en la Dirección de Gestión Notarial, referidos a la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Única de Mercaderes, se evidenció que no existe

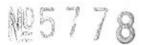
providencia de esta Superintendencia que autorice el horario de prestación del servicio para el citado despacho notarial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.





₹ 6 JUN. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaria Única del Círculo de Mercaderes – Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Mercaderes – Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá así:

Martes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. Jueves de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua en el municipio de Florencia. Sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Domingos y lunes compensatorios, cuando el lunes sea festivo se trasladará al martes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor JOSÉ BOLÍVAR BARRERA MATAGENSOY, Notario Único del Círculo de Mercaderes – Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango Coordinadora Grupo Actividades Notariales Proyectó: Janer Romero Liñan-Aux Adm/21-06-2012

2 6 JUN. 2012





